



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de enero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00013-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores

Directores Regionales de Educación

Gerentes Regionales de Educación

Directores de Unidades de Gestión Educativa Local

Directores de Colegios Militares

Presente.

Asunto: REGISTRO DE MEDIDAS DE SEPARACIÓN PREVENTIVA EN EL ESCALAFÓN MAGISTERIAL.

Referencia: INFORME N°00051-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo e informarles que la Dirección Técnica Normativa de Docentes - DITEN ha efectuado un cruce de información al 03 de enero 2024, entre el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), el Sistema Único de Planillas (SUP) y el Módulo de Escalafón del Sistema AYNI, obteniendo como resultado que 223 medidas preventivas materializadas con actos resolutivos no se encuentran registradas en el Módulo de Escalafón del Sistema AYNI.

Sobre el particular, resulta indispensable precisar lo siguiente:

1. El artículo 44 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 86 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias, regulan las disposiciones sobre las medidas de separación preventiva y retiro de los profesores, a fin de garantizar el interés superior del niño y el derecho universal a la educación.
2. En esta línea, los numerales 5.9.5.1 y 5.9.5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local", aprobada con Resolución Viceministerial N°112-2023-MINEDU señala que, las resoluciones que disponen medidas preventivas, se registran en el Módulo de Escalafón del sistema AYNI y se ubican en el legajo personal de los profesores; asimismo, se registran las medidas preventivas, sanciones e inhabilitación que emita la autoridad competente: Poder Judicial, Contraloría de la República, Fiscalía, SERVIR u otra instancia; precisando que el responsable del ESLE tiene la obligación, bajo responsabilidad, de ubicar, registrar y detallar la Ley Especial que origina la emisión del acto resolutivo que aplica **la medida preventiva**, sanción o inhabilitación (Ley N° 29988, Ley N° 30901, Decreto Legislativo N° 1295, entre otras).
3. En ese sentido, la DITEN viene verificando la situación laboral de los profesores pertenecientes a la Carrera Pública Magisterial; así como el cumplimiento de la

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0026456

CLAVE: 13FDB7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

normatividad vigente, advirtiendo que no se ha efectuado el registro de los actos resolutiveos que aplican medidas de separación preventiva a diversos profesores de la jurisdicción a su cargo, en el Módulo de Escalafón del Sistema AYNI, tal como se puede apreciar en el cuadro que se ubica en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1rgg66HPu_ceJRVqzOfIF-x4NL5bBM6-?usp=drive_link

Considerando lo antes señalado, agradeceré que sus despachos en el marco de sus competencias, se sirvan disponer, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibido el presente documento, se registren las medidas preventivas aplicadas a los profesores de sus jurisdicciones en el Módulo de Escalafón del Sistema AYNI, en atención del marco legal vigente, bajo responsabilidad funcional, administrativa y penal.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director de la Dirección General de Desarrollo Docente

(GENERICO_MCRC)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0026456 CLAVE: 13FDB7

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800